ACTA DE REINICIO No. 001
AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2026135 DE 2026

Entre los suscritos: LUBIN RAMÍREZ PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.470.232 expedida en Ansermanuevo, Valle del Cauca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE, con NIT 800.100.532-8, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, JUAN CAMILO MOLINA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.093.665, NIT 1.114.093.665-0, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; con la intervención de la Arquitecta JUANITA BRAVO RESTREPO, Secretaria de infraestructura y planeación y Supervisora del contrato, hemos decidido de común acuerdo reiniciar la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 2026135 de 2026, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Contrato de Obra Pública No. 2026135 de 2026 fue celebrado entre el Municipio de Ansermanuevo Valle y JUAN CAMILO MOLINA HERNÁNDEZ, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO", por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($49.016.656), con un plazo de ejecución de cuatro (04) semanas, contadas a partir de la suscripción del acta de inicio.

2) Que mediante Acta de Suspensión No. 001 del 14 de agosto de 2026 se suspendió temporalmente la ejecución del contrato, por término indefinido, hasta tanto cesaran las circunstancias extraordinarias, sobrevinientes y temporales derivadas del evento sísmico registrado el 10 de agosto de 2026 y se restablecieran condiciones razonables de seguridad, movilidad, abastecimiento, disponibilidad de personal y capacidad operativa.

3) Que la Cláusula Segunda del Acta de Suspensión No. 001 dispuso que, una vez desaparecieran las causas que originaron la suspensión, las partes suscribirían el acta de reinicio correspondiente; y su Cláusula Tercera estableció que el término restante de ejecución continuaría computándose a partir de la suscripción del acta de reinicio.

4) Que el contratista, mediante comunicación de fecha 08 de septiembre de 2026, solicitó formalmente el reinicio del Contrato de Obra Pública No. 2026135 a partir del 14 de septiembre de 2026, al considerar superadas en grado suficiente las circunstancias que impedían la ejecución normal, continua y segura de las actividades contractuales.

5) Que la Supervisora del contrato, mediante comunicación de fecha 09 de septiembre de 2026, luego de verificar las condiciones técnicas, operativas, logísticas y de seguridad existentes en los sitios de intervención, conceptuó favorablemente y solicitó autorizar el reinicio del contrato a partir del 14 de septiembre de 2026.

6) Que el Alcalde Municipal, mediante comunicación de fecha 11 de septiembre de 2026, aceptó la solicitud presentada por la supervisión y autorizó el reinicio del Contrato de Obra Pública No. 2026135 de 2026 a partir del 14 de septiembre de 2026, indicando que desde la suscripción del Acta de Reinicio continuará el cómputo de los cinco (5) días calendario restantes del plazo contractual.

7) Que, en consecuencia, se encuentran dadas las condiciones técnicas, operativas, logísticas, administrativas y de seguridad necesarias para reanudar la ejecución contractual, sin perjuicio del deber de mantener las medidas de seguimiento, control y prevención requeridas durante la ejecución.

CLÁUSULA PRIMERA - REINICIO: Reiníciese a partir del catorce (14) de septiembre de 2026 la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 2026135 de 2026.**CLÁUSULA SEGUNDA - TÉRMINO RESTANTE DE EJECUCIÓN:** A partir de la suscripción de la presente Acta de Reinicio continuará el cómputo de los cinco (5) días calendario restantes del plazo contractual. En consecuencia, el término restante se ejecutará desde el catorce (14) hasta el dieciocho (18) de septiembre de 2026, inclusive, salvo que se presente una circunstancia contractual que legalmente modifique dicho cómputo. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías constituidas y efectuar los ajustes, ampliaciones o modificaciones a que haya lugar como consecuencia del período de suspensión

y del presente reinicio, de conformidad con las condiciones del contrato y los requerimientos de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones del Contrato de Obra Pública No. 2026135 de 2026 continúan vigentes e inmodificables en todo aquello que no resulte contrario a la presente acta.

Para constancia, se firma en el Municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.

Por el Municipio,

LUBIN RAMÍREZ PEÑA
Alcalde Municipal
Municipio de Ansermanuevo
NIT 800.100.532-8

Por el Contratista,

JUAN CAMILO MOLINA HERNÁNDEZ
Contratista de Obra
C.C. 1.114.093.665
NIT 1.114.093.665-0

Por la Supervisión,

ARQ. JUANITA BRAVO RESTREPO
Secretaria de Infraestructura y planeación
Supervisora del contrato No. 2026135

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:	Firma:
Asesori@s Estatales S.A.S	Asesori@s Estatales S.A.S	Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S
Cargo: Asesor externo	Cargo: Asesor externo	Cargo: Contratista - Asesor jurídico externo
Oficina Contratación	Oficina Contratación	Oficina Contratación

Los arriba firmantes declaramos que se ha revisado el documento y se encuentra ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.